

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 3| 17 de abril de 2015

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	1
I.1. Consejo Social.....	1
I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 270 de 16-03-15 por el que se aprueba el Calendario de Permanencia para la convocatoria 2015-2016.....	1
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 270 de 16-03-15 por el que se aprueba el título de Experto Big Data: Ciencia e Ingeniería de datos.....	1
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 270 de 16-03-15 por el que se aprueba el título de Experto en Contratación y Derecho de Consumo.....	1
I.2. Consejo de Gobierno.....	2
I.2.1. Acuerdo 1/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC).	2
I.2.2. Acuerdo 2/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.....	11
I.2.3. Acuerdo 3/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Profesores Doctores con vinculación permanente en la Comisión Delegada de Estudiantes.....	11
I.2.4. Acuerdo 4/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes de la Junta de Personal Docente e Investigador en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	11
I.2.5. Acuerdo 5/CG 13-03-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	12

I.2.6.	Acuerdo 6/CG 13-03-15 por el que se aprueba la Convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2015-2016	18
I.2.7.	Acuerdo 7/CG 13-03-15 por el que se aprueba la asignación del complemento de méritos docentes (Convocatoria 2015).....	19
I.2.8.	Acuerdo 8/CG 13-03-15 por el que se aprueba la modificación de la RPT del Personal de Administración y Servicios Laboral de Tecnologías de la Información.....	20
I.2.9.	Acuerdo 9/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Programa DOCENTIA 2015.	20
I.2.10.	Acuerdo 10/CG 13-03-15 por el que se aprueba la Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente, curso 2015-2016.....	20
I.2.11.	Acuerdo 11/CG 13-03-15 por el que se aprueba la modificación del procedimiento de equivalencia de títulos extranjeros en sustitución del actual procedimiento de homologación de Títulos extranjeros de Máster y Doctor derogado por el RD 967/2014, de 21 de noviembre....	21
I.2.12.	Acuerdo 12/ CG 13-03-15 por el que se aprueban los Cursos de Verano 2015.....	25
I.2.13.	Acuerdo 13/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Marco para la colaboración en el área de Género entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Wisconsin Madison (Estados Unidos): versión en inglés.	27
I.2.14.	Acuerdo 14/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Illinois, Campus Urbana Champaign (Estados Unidos).....	29
I.2.15.	Acuerdo 15/CG 13-03-15 por el que se aprueba el. Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hanyang University (Corea).	33
I.2.16.	Acuerdo 16/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Especifico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y Hanyang University (Corea).....	35
I.2.17.	Acuerdo 17/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).38	
I.2.18.	Acuerdo 18/CG 13-03-15 por el que se aprueban las convocatorias de Proyectos UAM-Santander.....	41
I.2.19.	Acuerdo 19/CG 13-3-15 por el que se aprueba la creación de una Comisión Técnica para el SAM.....	63
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	64
II.1	Nombramientos y ceses del Equipo Rectoral	64
II.1.1.	Nombramientos del Equipo Rectoral	64
II.1.2	Ceses del Equipo Rectoral	64
II.2	Otros nombramientos	64
II.3	Otros ceses.....	65

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 270 de 16-03-15 por el que se aprueba el Calendario de Permanencia para la convocatoria 2015-2016.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 270 de 16-03-15 por el que se aprueba el título de Experto Big Data: Ciencia e Ingeniería de datos.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 270 de 16-03-15 por el que se aprueba el título de Experto en Contratación y Derecho de Consumo.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC).

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO (EBC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia, la tecnología y la innovación elevan el bienestar de los ciudadanos mediante el desarrollo social, económico y empresarial. A pesar de la evolución que la I+D+I ha experimentado en nuestro país durante las últimas décadas, España necesita incrementar la relevancia de la investigación científica y técnica, que comprende desde la generación de las ideas hasta su incorporación al mercado en forma de nuevos productos y/o procesos, mejorando la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía y contribuyendo al desarrollo económico. La universidad desempeña un papel esencial en el desarrollo de esta sociedad basada en el conocimiento.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, otorga a la Universidad española tres misiones: la docencia, la investigación y la transferencia de tecnología. Concretamente en su artículo 1.2.c especifica como una de las funciones de la Universidad “la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.”

En su Exposición de Motivos (VII) señala que “se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad”. Posteriormente, en su artículo 41, detalla como una de las herramientas para lograr esta transferencia “la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria.”

La creación de empresas se ha consolidado como una herramienta valiosa para conseguir la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, conseguir la presencia de la Universidad en el proceso de innovación, la generación de competitividad y de renovación del tejido productivo en los países más desarrollados del mundo. Ello, como señala el artículo 1.2.c LOU, debe estar al servicio de la cultura, la calidad de vida y del desarrollo económico.

Tras la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, el Título VII de la LOU (artículos 39 a 41) pasa a llamarse “De la investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento”, subrayando el cambio de mentalidad que se espera de la Universidad en materia de investigación. En particular, el texto consolidado de la LOU se refiere “a la gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología”, y por primera vez califica esta función de la Universidad como prestación de un servicio social. A la Universidad le corresponde establecer los medios e instrumentos para

facilitar la prestación de este servicio social por parte del personal docente e investigador.

Por su parte, la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación, ha relajado y concretado el régimen de incompatibilidades al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios que participe en empresas de base tecnológica y, si bien aún no ha sido objeto del correspondiente desarrollo reglamentario, parece conveniente que las

Universidades establezcan el marco en el que esta disposición pueda desarrollarse con plena eficacia.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece en su artículo 35 que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad.

El artículo 84 de la LOU sobre creación de fundaciones u otras personas jurídicas establece que “para la promoción y el desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable”.

La Universidad Autónoma de Madrid en el artículo 2 de sus Estatutos establece, entre otras, las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) La creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz, la amistad y la cooperación entre los pueblos.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la actividad creadora en todos sus campos.
- c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales.

Teniendo en cuenta este marco legal y ejerciendo la facultad reconocida en sus propios Estatutos, la UAM, al definir las Empresas objeto del presente Reglamento, opta por la denominación Empresas Basadas en el Conocimiento (EBC), coherente con su vocación generalista, y porque las habitualmente llamadas Empresas Basadas en la Tecnología (EBT) incluyen todas aquellas empresas basadas en la tecnología y el conocimiento creados y acumulados en la Universidad y en esta línea parece que se orientan todos los antecedentes normativos de las Universidades que hasta el momento han publicado sus respectivas normativas. Por tanto, a efectos del presente Reglamento se equiparan los términos EBC y EBT.

Título I DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO, ÁMBITO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

Artículo 1 Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases en virtud de las cuales la UAM, en consonancia con las funciones expuestas en el Artículo 2 de sus Estatutos, pretende apoyar especialmente a aquellas empresas creadas a partir de la actividad de investigación e innovación universitaria, con la finalidad de contribuir al incremento de la actividad investigadora e innovadora de la UAM, fomentar una mayor transferencia de conocimiento por parte de la UAM al tejido empresarial, potenciar la generación de empleo para los titulados, apoyar el desarrollo económico y social de su entorno, y obtener retornos económicos como consecuencia de su participación en dichas empresas, entre otras.

Artículo 2 Ámbito

El presente Reglamento resulta aplicable a las Empresas Basadas en el Conocimiento promovidas por la Universidad Autónoma de Madrid por propia iniciativa o a solicitud de miembros del PDI o del PAS, siempre que las mismas sean consecuencia de la actividad investigadora e innovadora de la Universidad.

Artículo 3 Definición de Empresa Basada en el Conocimiento

A los efectos del presente Reglamento, se denomina **Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la UAM** aquella empresa cuyo objeto social, conforme a los artículos 56 y 64 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación, el desarrollo o la innovación.
- b) La realización de pruebas de concepto.
- c) La explotación de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- d) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por dichos agentes.
- e) La prestación de servicios técnicos relacionados con sus fines propios.

Por tanto, se entiende por **Empresa Basada en el Conocimiento de la UAM** aquella que tiene su origen en el aprovechamiento práctico del conocimiento y la tecnología generados o acumulados en la Universidad. Con respeto de lo establecido en las leyes, a efectos de este Reglamento, Empresa Basada en el Conocimiento se identifica con Empresa de Base Tecnológica.

Las EBC creadas en el entorno de la UAM han de cumplir el requisito de que la actividad de la empresa se base en la generación o en un uso intensivo de tecnologías o conocimientos para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios derivados de la investigación y, por tanto, innovadores.

Artículo 4 Definición de promotor o equipo promotor

Se entienden por promotor o equipo promotor de la UAM dentro del ámbito del presente Reglamento aquellos miembros del PDI o del PAS de la comunidad universitaria, que soliciten la promoción a la Universidad de una EBC a partir de la actividad universitaria.

Los promotores deberán cumplir la legislación vigente relativa a incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. En su caso, será preceptivo obtener la resolución de reconocimiento de compatibilidad, según se desarrolla más adelante, antes del inicio de la actividad o la participación en la EBC en los términos establecidos en la legislación vigente.

TITULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Artículo 5. De la Comisión Técnica de Creación y Seguimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento

La Comisión Técnica de Creación y Seguimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento (en adelante la Comisión) es el órgano encargado de la coordinación, supervisión y propuesta en lo relativo a las EBC reguladas en este Reglamento.

Entre sus funciones estará el velar por los intereses de la UAM en las empresas participadas en el marco del presente Reglamento, en coordinación, en su caso, con la entidad del artículo 84 de la LOU encomendada para ello por la Universidad.

Serán miembros de la Comisión, nombrados por el Rector, los Vicerrectores competentes en la materia, entre los que designará al Presidente de la Comisión, así como cuantos miembros de la comunidad universitaria estime procedente, incluidos los representantes de las entidades a las que se refiere el apartado anterior.

La Comisión recabará el apoyo técnico de las personas o entidades que estime conveniente y en todo caso de los servicios institucionales de la UAM para la transferencia y el emprendimiento, en concreto, la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y del Centro de Iniciativas Emprendedoras (CIADE-UAM).

Artículo 6. Solicitud de creación.

Cualquier PDI o PAS de la Universidad que reúna los requisitos establecidos tanto en la normativa general como en el presente Reglamento, podrá presentar una **Propuesta de creación de Empresa Basada en el Conocimiento** ante el Registro General de la Universidad, dirigida al Presidente de la Comisión. En dicha propuesta se identificará a los miembros del equipo promotor y su vinculación con la UAM y se expondrá su futura participación en la EBC, explicando brevemente el proyecto empresarial, indicando los activos de la universidad que la empresa tiene intención de movilizar, y se describirá el tipo de relación que la EBC propone mantener con la UAM. Lo anterior se acompañará,

al menos, de un plan de empresa, y de los documentos que los promotores estimen pertinentes para la mejor comprensión del proyecto presentado.

Artículo 7. Evaluación de la Comisión de Creación de Empresas Basadas en el Conocimiento

El Presidente de la Comisión someterá a la Comisión la propuesta presentada por los promotores para su estudio y análisis.

La Comisión revisará la documentación presentada, así como cuantos documentos adicionales estime pertinentes y solicitará el apoyo técnico que estime necesario. La Comisión emitirá un informe de evaluación que analizará:

1. La naturaleza de la futura empresa como EBC y su contribución al incremento de la actividad investigadora e innovadora de la UAM, la transferencia de conocimiento por parte de la UAM al tejido empresarial, el potencial en la generación de empleo cualificado, su potencial innovador y la obtención de retornos económicos para la Universidad.
2. La existencia o no de aportación significativa de la UAM, en función, entre otros, de los siguientes aspectos:
 - Miembros de la comunidad universitaria que participen en el proyecto.
 - Necesidad de uso de tecnología propiedad de la Universidad, en concreto productos basados en derechos de propiedad industrial e intelectual (patentes, software, etc.).
 - Acceso al uso de equipamientos científicos y servicios de la Universidad propios de la actividad de la empresa.
 - Soporte y asistencia técnica para la creación de la empresa que se haya prestado por la universidad.
 - Proyectos o contratos de investigación que hayan podido contribuir a la creación de la empresa solicitante.
3. La propuesta de relación que los promotores o socios de la futura empresa prevén mantener con la Universidad.
4. Cualquier otro criterio que considere oportuno la Comisión.

El informe de evaluación concluirá con la propuesta favorable o desfavorable sobre la creación de la EBC, incluyendo la conveniencia de la participación de la Universidad en la misma, bien de forma directa o a través de una entidad creada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LOU. En caso de recomendarse la participación de la UAM en la EBC, podrá establecerse la potestad de reclamar al promotor o los administradores de la misma la compra de su participación en la sociedad, en el plazo y condiciones recogidos en el contrato entre socios a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento.

En el caso de propuesta favorable, el informe recomendará:

- El reconocimiento de la EBC como tal.
- La forma de participación, en su caso, directa o indirecta de la Universidad, así como el porcentaje de participación en el capital social de la empresa.
- Las posibles contraprestaciones a favor de la Universidad.
- Cualquier otro extremo que considere relevante.

La Comisión, en cualquier caso, velará por el establecimiento de mecanismos adecuados para salvaguardar los intereses de la universidad en relación a la empresa.

Artículo 8. Aprobación del reconocimiento de la EBC por los órganos de gobierno de la UAM

La propuesta, junto al informe de la Comisión, en caso de ser favorable, se elevará por el Vicerrectorado competente al Consejo de Gobierno para su aprobación. Aprobado el reconocimiento de la empresa por el Consejo de Gobierno, la propuesta será finalmente sometida a la aprobación del Consejo Social. En el acuerdo de reconocimiento de la empresa se certificará la naturaleza de base tecnológica de la empresa y las contraprestaciones adecuadas a favor de la Universidad, según las condiciones que normativamente se establezcan conforme a la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007.

En caso de que el informe de la Comisión sea desfavorable, se desestimará la propuesta mediante resolución del Rector o del Vicerrector que tenga delegada la competencia, sirviendo de motivación el informe emitido por la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos en vía administrativa que resulten pertinentes.

Artículo 9. Plazo para la constitución de la Empresa Basada en el Conocimiento

En caso de obtener la aprobación de los órganos de gobierno para el reconocimiento de la empresa, los promotores dispondrán de doce meses desde la fecha de aprobación por el Consejo Social para la constitución de la sociedad y para la suscripción de un contrato entre socios, que deberá elevarse a escritura pública y recogerá las normas de administración y gobierno de la EBC, así como el acuerdo de recompra de participación de la UAM en la misma, en su caso.

Transcurrido dicho plazo sin que la EBC se haya constituido o sin que se hayan firmado los contratos a los que se refiere el párrafo anterior, se entenderá desistida la solicitud y se dejarán sin efecto los acuerdos que se hubieran adoptado, siendo necesaria una nueva solicitud de creación de la EBC.

Artículo 10. Régimen de participación del personal de la Universidad en la Empresa Basada en el Conocimiento

El personal de la UAM podrá participar en la creación de EBC o incorporarse a las ya creadas en porcentaje de participación y régimen de dedicación que variará en función del colectivo al que pertenezca, de conformidad con lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente, en las disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la disposición adicional 24ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades, y en las disposiciones de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 11. Permisos y licencias del personal de la Universidad que participe como promotor de una EBC.

El personal docente e investigador que participe en una EBC de alguna de las formas previstas anteriormente, salvo en el caso de la excedencia temporal, podrá solicitar permisos y licencias, motivadas por la actividad de la EBC. Su tramitación y aprobación se ajustará a los procedimientos establecidos por la Universidad para concesión de permisos y licencias de investigación.

Artículo 12. Contraprestaciones a favor de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las contraprestaciones a la Universidad por la EBC contempladas en el informe de la Comisión a que hace referencia el artículo 7 podrán consistir en:

- Cobro de dividendos directa o indirectamente por participación en el capital social.
- Cobro de contraprestaciones económicas por el uso de tecnología propiedad de la Universidad.
- Cobro de precios por el uso de bienes y servicios de la Universidad.
- Contratación preferente de la Universidad para todo tipo de consultoría y realización de trabajos de I+D+I.
- Admisión de estudiantes en prácticas.
- Posibilidad de realización de trabajos conducentes a un trabajo fin de Grado, un trabajo fin de Máster o una tesis doctoral en el ámbito de la empresa.
- Acuerdos de mecenazgo y patrocinio.
- Acuerdos de movilidad y acogida temporal de personal universitario e investigadores en formación en la empresa o viceversa.
- Cualquiera otra que se acuerde entre las partes con la aprobación de los órganos de gobierno correspondientes.

TITULO III. SEGUIMIENTO DE LA RELACIÓN DE LA EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Artículo 13. De la responsabilidad del seguimiento de la relación de la EBC con la UAM.

La Comisión, directamente o a través de una entidad de aquellas a que se refieren los artículos anteriores y que tenga encomendada expresamente la actividad, procederá al seguimiento de las EBC constituidas, participadas o no. En todo caso, las EBC deberán remitir anualmente antes del 30 de junio un informe sobre la actividad desarrollada y las cuentas anuales, así como informar de cualquier cambio que quieran introducir en los estatutos de la sociedad, pudiendo acordarse la realización de auditorías externas económicas, tecnológicas y de toda índole de acuerdo a la

legislación vigente cuando se considere necesario para determinar la situación financiera y tecnológica de las mismas.

La Universidad Autónoma de Madrid no responderá frente a reclamaciones de terceros derivadas de la actividad de la EBC.

Artículo 14. Personal contratado por la Empresa Basada en el Conocimiento

El personal contratado por la EBC de la UAM no tendrá la consideración de personal de la UAM a ningún efecto. Esta característica deberá figurar expresamente en cuantos contratos laborales se suscriban por parte de la EBC. La nueva EBC de la UAM apoyará, en la medida de lo posible, la incorporación de estudiantes, titulados y doctores de la UAM en su plantilla de personal.

Artículo 15. Registro de Empresas Basadas en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid

Bajo la dependencia de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación se creará un Registro de las EBC de la UAM en el que, una vez constituida cada empresa de conformidad con el procedimiento establecido en el presente reglamento, se procederá de oficio a su inscripción.

Las EBC de la UAM deberán informar al Registro de cualquier modificación que se produzca en relación a los estatutos de la empresa, la participación de la Universidad en su capital y modificaciones en el capital social, y a cualquier otro aspecto sustancial de la actividad de la empresa.

Artículo 16. Uso de la denominación “EBC de la UAM”

La EBC creada de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Reglamento deberá utilizar la denominación «Empresa Basada en el Conocimiento de la UAM» en todas sus acciones publicitarias, así como en todas sus acciones *intra* y *extra* universitarias.

El uso de dicha denominación será en tanto se mantenga su condición, salvo que la Universidad exija a la empresa cesar en el uso de dicha denominación, en cuyo caso deberá dejar de emplearla con carácter inmediato.

La utilización de la denominación «**Empresa Basada en el Conocimiento de la UAM**» se realizará a fin de ofrecer una imagen diferenciada en el mercado empresarial, pero en ningún caso significará que estas empresas actúen en nombre de la UAM, ni que ésta avale sus actividades.

Artículo 17. Pérdida de la condición de EBC de la UAM.

La Universidad podrá revocar el reconocimiento como EBC de la UAM, mediante resolución motivada del Rector o Vicerrectorado en quien delegue, a propuesta de la Comisión, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Universidad, abandono de la actividad para la que se acordó el reconocimiento o por

realización de actividades contrarias a los principios rectores de la UAM recogidos en sus Estatutos.

DISPOSICION ADICIONAL.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de dirección, representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las empresas basadas en el conocimiento, creadas en el ámbito de la Universidad, promovidas o participadas por la Universidad o por alguna de las entidades a que se refiere el artículo 84 de la LOU con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, deberán adecuarse a lo establecido en el mismo en el plazo de dos años.

Si no se presenta la solicitud de adaptación en plazo, la Universidad podrá actuar de oficio, en aplicación de la normativa correspondiente, en el caso de que tenga conocimiento de la existencia de empresas que por su naturaleza puedan incluirse en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Con carácter general, la participación indirecta en una EBC a través de una estructura de las contempladas en el artículo 84 de la LOU se realizará a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, salvo casos excepcionales debidamente autorizados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOUAM, una vez aprobado en el Consejo de Gobierno.

I.2.2. Acuerdo 2/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno e incorporación a sus Comisiones Delegadas.

Nuevo representante de Directores de Departamento en el **Consejo de Gobierno**, D. Benjamín Sierra Díez.

Nuevo representante del sector de Directores de Departamento en la Comisión Delegada de **Estudiantes**, Comisión de **Extensión Universitaria** y Comisión de **Empleabilidad**, D. Benjamín Sierra Díez.

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Profesores Doctores con vinculación permanente en la Comisión Delegada de Estudiantes.

Nuevo representante de Profesores Doctores con vinculación permanente en la Comisión Delegada de **Estudiantes**, D. Julio Sánchez Rufas.

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 13-03-15 por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes de la Junta de Personal Docente e Investigador en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Dicho Acuerdo, en la medida en que implica un incremento del número de representantes de la Junta de PDI en las Comisiones, no supone derecho de voto.

- Comisión Delegada de Asuntos Económicos, D.Pablo Martín Urbano y D^a. Beatriz García Osma como titulares, y a D. José Manuel García de la Cruz y D. Enrique Fatás Lahoz como suplentes.
- Comisión Delegada de Investigación, D^a. Margarita Rodrigo Angulo, D. Francisco Marín Martín, D. Héctor Grad Fuchsel y D. José Ortega Mateo como titulares y a D. Enrique Fatás Lahoz, D. José Santacreu Mas, D. Manuel Cervera Goy y D^a. Inmaculada Álvarez Ayuso, como suplentes.
- Comisión Delegada de Profesorado y en la Comisión Delegada de Evaluación de Méritos docentes y servicio de Inspección: D. Miguel Manso Silván, D. Fernando Martínez Pérez, D. Manuel Cervera Goy y D. Miguel Paniagua Caparrós, como titulares y D. Enrique Fatás Lahoz, D. Alejandro Ruíz Rodríguez, D. Pablo Martín Urbano y D. Juan Luis Paramio Salcines, como suplentes.

I.2.5. Acuerdo 5/CG 13-03-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 6 DE MARZO DE 2015

1- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada

Pablo Garrido Prada

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ecología

Eduardo Tomás Mezquida

Departamento de Física de la Materia Condensada

Manuel Plaza Domínguez

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia y Teoría del Arte

Juan Luis Blanco

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS

Autorizados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 31 de julio de 2014 para la Oferta de Empleo Público de 2014

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	de Departamento	Procedencia
1 TU (tiempo completo)	Medicina (Neurología)	Medicina. Hospital La Paz	MD9012-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:			

Asistencial, docencia e investigación teórico/práctica en Neurología

COMISIÓN TITULAR

Presidente José M^a Peña Sánchez de Rivera, CU. UAM
 Secretario Exuperio Díez Tejedor, CU. UAM
 Vocal 1 Manuela Lema Bouzas, TU. U. Santiago
 Vocal 2 Rosa M^a Sola Alberich, CU. U. Rovira y Virgili
 Vocal 3 Florinda Gilsanz Rodriguez, CU. U. Complutense de Madrid
 Vocal 4 Patricia Martínez Sánchez, Especialista SERMAS
 Vocal 5 Antonio Tallón Barranco, Especialista SERMAS

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente Luis Felipe Pallardo Sánchez, CU. UAM
 Secretario Francisco Arnalich Fernández, CU. UAM
 Vocal 1 Carmen Suárez Fernández, TU. UAM
 Vocal 2 Francisco Ramón Rubio Borrego, TU. U. Barcelona
 Vocal 3 Isabel Illa Sendra, CU. U. Autónoma de Barcelona
 Vocal 4 Gerardo Ruiz Ares, Especialista SERMAS
 Vocal 5 Susana Santiago Pérez, Especialista SERMAS

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 TU (tiempo completo)	Medicina (Neurología)	Medicina. Hospital Puerta de Hierro	MD0369-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Asistencial, docencia e investigación teórico/práctica en Neurología

COMISIÓN TITULAR

Presidente	Valentín Cuervas-Mons Martínez, CU. UAM
Secretario	Juan Antonio Vargas Núñez , CU. UAM
Vocal 1	Ángela Figuera Álvarez, TU. UAM
Vocal 2	Gregorio Rodríguez Boto, TU. U. Complutense de Madrid
Vocal 3	Agustín Albillos Martínez, CU. U. Alcalá
Vocal 4	Carlos Giménez Ortiz, Especialista SERMAS
Vocal 5	Juan Antonio Zabala Goiburu, Especialista SERMAS

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente	Rafael García de Sola, CU. UAM
Secretario	Ramón Perez Maestu, TU. UAM
Vocal 1	Jesús Vaquero Crespo, CU. UAM
Vocal 2	Santiago Coca Menchero, CU. U. Alcalá
Vocal 3	Mariano Rebollo Álvarez-Amandi, TU. U. Cantabria
Vocal 4	Raquel González Santiago, Especialista SERMAS
Vocal 5	Juan José López Lozano, Especialista SERMAS

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO**FACULTAD DE MEDICINA**

Centro: Facultad de Medicina.
Departamento: Farmacología y Terapéutica
Área de Conocimiento: Farmacología
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM-Bioibérica (Inflamación crónica y citoprotección)
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: tiempo parcial 6 horas
Actividades: Docencia e investigación en el área
Vigencia del contrato: hasta 10 de julio de 2015

Centro: Facultad de Medicina. Hospital La Paz
Departamento: Medicina
Área de Conocimiento: Medicina
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Cátedra de Patrocinio Laboratorios Alcalá Farma, S.L.
Categoría: Profesor Asociado Ciencias de la Salud
Dedicación: tiempo parcial 3 horas
Actividades: Docencia e investigación en Medicina Interna
Vigencia del contrato: hasta 10 de julio de 2015

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología
Departamento: Psicología Social y Metodología
Área de Conocimiento: Psicología Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: PS9570-A
Categoría: Titular Interino.
Dedicación: Parcial (6 horas).
Horario: Segundo semestre: Lunes de 11:00 a 15:00; Martes de 10:00 a 11:00, Jueves de 9:00 a 10:00
Actividades: Docencia, teórica y práctica, e Investigación en Psicología Social.
Vigencia del contrato: hasta 10 de julio de 2015

4.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

M. Dolores Ynsa Alcalá, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Física Aplicada, para trasladarse a la Universidad de Melbourne (Australia) del 27 de abril de 2015 al 17 de agosto de 2015.

Carlos Eiroa de San Francisco, Profesor Titular del Departamento de Física Teórica, para trasladarse a Max-Planck-Institut für Astronomie, Heidelberg (Alemania) del 16 de febrero al 15 de junio de 2015.

Óscar Bomati Miguel, Investigador "Ramón y Cajal" del Departamento de Física Aplicada, para trasladarse a la Universidad de Viena (Austria) del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2015.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Tomás Albaladejo Mayordomo, Catedrático del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, para trasladarse a la Universidad de Oxford (Gran Bretaña) del 1 de febrero al 31 de julio de 2016.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Beatriz Gil Gómez de Liaño, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Psicología Social y Metodología, para trasladarse a la Universidad de Harvard (EEUU) del 30 de marzo al 31 de julio de 2015

5.- SUSPENSIONES DE CONTRATOS

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

José Luis García Dorado, profesor Ayudante Doctor, para una estancia de investigación en la Universidad Técnica del Norte (Ecuador) de 6 de abril a 7 de agosto de 2015.

6.- COMISIONES DE SERVICIOS

Se informa favorablemente la prórroga de la comisión de servicios de Ricardo García García, Profesor Titular del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones (Ministerio de Justicia) de 1 de marzo a 31 de agosto de 2015.

7.- PROFESORES HONORARIOS

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA. FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ

ALBISUA SÁNCHEZ, JULIO
ALEJANDRE ALBA, NICOLÁS
ÁLVARO NAVIDAD, MIGUEL
ARAGÓN GÓMEZ, ISABEL
ARCAS BELLAS, JOSÉ JUAN
ARÉVALO LUDEÑA, JULIÁN
ASENJO BEZOS, ANA MARÍA
AYERBE GRACIA, JOAQUÍN
AYUSO GARCÍA, CARMEN
BALLESTER QUINTANA, SANDRA
BÉCARES MARTÍNEZ, FRANCISCO J.
BLASCO HERNÁNDEZ, M^a TERESA
CALAHORRA FERNÁNDEZ, FRANCISCO
CALLE LOMBANA, LUZ MARINA
CASTILLO SÁNCHEZ, TERESA
CUEVAS SANTOS, CRISTINA
DELGADO SAN MARTÍN, MÓNICA

DÍAZ CUIEL, MANUEL
DONOSO MUÑOZ-TORRERO, M^a ISABEL
ESTEBAN MORENO, JAIME
FLANDES ALDEYTURRIAGA, FRANCISCO JAVIER
GARCÍA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN
GODAY AREAN, MARÍA DEL CARMEN
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA
HERNÁNDEZ SALINERO, FRANCISCO
JIMÉNEZ ARROYO, MARTA
JIMÉNEZ DEL CASTILLO, M^a del MAR
JIMÉNEZ GIMÉNEZ, MÓNICA
JIMÉNEZ RUIZ, M^a ROSA
LARGO CARAZO, RAQUEL
MAQUEDANO MARTÍNEZ, M^a LUISA
MARTÍN RIOS, M^a DOLORES
MATESANZ SANTIAGO, BEATRIZ
MATESANZ SANTIAGO, M^a ÁNGELES
MEIRIÑO SEOANE, ROSA
MORENO MARTIN, JUAN
MUÑIZ DE IGNESON, JESÚS
NAVARRO DEL AMO, LUIS FELIPE
OLMO FALCONES, MERCEDES DEL
PÉREZ MÁRQUEZ, MANUEL
PINTA GARCÍA, JUAN CARLOS DE LA
PRIETO ALAGUERO, M^a del PILAR
RÁBANO GUTIÉRREZ DEL ARROYO, JORGE
RICO ROMANO, ANA MARÍA
RIVAS FIDALGO, SONIA
RODRIGO TIRADO, FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GÓMEZ, PALOMA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS
SÁNCHEZ GUERRA, CARMEN
SANTAMARÍA GARCÍA, JOSÉ M^a
SANZ BARO, RAQUEL
SECO SAUCES, OLGA
VÉLEZ VÉLEZ, ESPERANZA
VILLACAMPA AUBA, JOSÉ MIGUEL

8.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA. FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ.

ABAD VALLE, JOSÉ
GARCÍA SÁNCHEZ, SHEILA

I.2.6. Acuerdo 6/CG 13-03-15 por el que se aprueba la Convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2015-2016

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener tras seis años de servicio ininterrumpido un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria, no haber disfrutado durante ese periodo licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27.01.2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

- 1.- Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2015/2016 presentarán en su Departamento una solicitud dirigida al Consejo de Gobierno, hasta el día 8 de mayo de 2015, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo.
- 2.- El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.
- 3.- Los Departamentos emitirán un informe sobre las solicitudes presentadas.
- 4.- Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán para su informe al Centro correspondiente. Este informe se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.
- 5.- La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas.
- 6.- Al finalizar el periodo de disfrute del permiso, y antes de tres meses, el profesor deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador y que se presentará al Consejo de Gobierno.

I.2.7. Acuerdo 7/CG 13-03-15 por el que se aprueba la asignación del complemento de méritos docentes (Convocatoria 2015).

En relación con la evaluación de la actividad docente de los profesores permanentes (funcionarios y contratados) la Comisión de valoración de méritos docentes y Servicio de Inspección acordó lo siguiente sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma:

- 1) Evaluar positivamente la actividad docente de dos componentes por méritos docentes de 1 profesor permanente, que se implementan con la modificación de categoría de dos períodos concedidos con anterioridad.
- 2) Evaluar positivamente la actividad docente de un componente por méritos docentes de 40 profesores permanentes, que se implementa con la modificación de categoría de uno de los períodos concedidos con anterioridad.
- 3) Evaluar positivamente la actividad docente de un componente por méritos docentes de 216 profesores permanentes.
- 4) Evaluar positivamente la actividad docente de dos componentes por méritos docentes de 4 profesores permanentes.
- 5) Evaluar positivamente la actividad docente de 6 profesores permanentes, sin que el componente obtenido tenga efectos por contar con la evaluación positiva del número máximo de componentes que legalmente se pueden conceder (6 tramos).
- 6) No evaluar 35 solicitudes de profesores permanentes a los que no les corresponde evaluación en el año 2014.
- 7) No evaluar 2 solicitudes de profesores permanentes por encontrarse en situación administrativa de Servicios Especiales.
- 8) No evaluar 2 solicitudes porque los solicitantes no cumplen los requisitos establecidos por del R.D.1086-1989 (BOE 9.9.1989) o el Decreto 153/2002 (BOCM 19.09.2002) con respecto a la categoría que deben ostentar los candidatos.

I.2.8. Acuerdo 8/CG 13-03-15 por el que se aprueba la modificación de la RPT del Personal de Administración y Servicios Laboral de Tecnologías de la Información.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.8.

I.2.9. Acuerdo 9/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Programa DOCENTIA 2015.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.9.

I.2.10. Acuerdo 10/CG 13-03-15 por el que se aprueba la Convocatoria de Proyectos de Innovación Docente, curso 2015-2016.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.10.

I.2.11. Acuerdo 11/CG 13-03-15 por el que se aprueba la modificación del procedimiento de equivalencia de títulos extranjeros en sustitución del actual procedimiento de homologación de Títulos extranjeros de Máster y Doctor derogado por el RD 967/2014, de 21 de noviembre.

Procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de Educación Superior a nivel académico de Doctor por la Universidad Autónoma de Madrid (al amparo del RD 967/2014, de 22 de noviembre)

Establecida la competencia para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor por la Disposición adicional quinta del *RD 967/2014, de 22 de noviembre por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado* se establece el siguiente procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de Educación Superior a nivel académico de Doctor por la Universidad Autónoma de Madrid.

1. Ámbito de la declaración de equivalencia homologación

Con este procedimiento se regula la declaración de equivalencia de títulos de doctor obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros de educación superior a:

- Nivel académico de doctor.

2. Exclusiones

No podrá concederse la declaración de equivalencia de títulos extranjeros respecto de:

- a) Los títulos y diplomas propios impartidos por las universidades españolas conforme al artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- b) Los títulos oficiales cuyos planes de estudios se hayan extinguido o aún no estén implantados en su totalidad en la Universidad Autónoma de Madrid.

-No serán objeto de equivalencia los siguientes títulos extranjeros:

- a) Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen
- b) Los correspondientes a estudios realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero no estuvieran efectivamente implantadas en la Universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten solo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.

- c) Los que hayan sido ya homologados en España o cuando los estudios superados para su obtención hayan sido objeto de convalidación para continuar estudios en España.
- d) Los títulos que hayan sido objeto en España de un procedimiento de homologación o de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial en los que haya recaído resolución respecto a la misma solicitud.
- e) Los títulos obtenidos por reconocimiento de ejercicio profesional en un porcentaje superior al 15 por ciento del total de créditos que constituyan el plan de estudios.

3. Solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida al Rector de la Universidad, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del DNI o pasaporte).
- b) Copia compulsada del título cuya equivalencia se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de Doctor/a, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d) Justificación del abono de la tasa de equivalencia correspondiente.
- e) Un ejemplar de la tesis realizada y una memoria explicativa de la misma, redactada en castellano y firmada por el interesado, con indicación de los miembros del jurado y la calificación obtenida.
- f) Las publicaciones a las que haya dado lugar la tesis doctoral.
- g) Escrito indicando el Programa de Doctorado por el que se desea que sea evaluada la tesis. Sólo se admitirán las solicitudes de equivalencia a nivel académico de doctor correspondientes a líneas de investigación desarrolladas en los Programas de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid e identificadas expresamente en las correspondientes memorias de verificación de los Programas de Doctorado.

La Comisión con competencias en la resolución de la equivalencia a nivel académico de doctor de la Universidad Autónoma de Madrid y las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado correspondientes, podrán solicitar documentación complementaria cuando lo consideren necesario.

4. Requisitos de los documentos

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. No será necesario incluir traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral, ni de los documentos complementarios que puedan requerirse.

5. Validación de documentos

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la Comisión con competencias en la resolución de la equivalencia a nivel académico de doctor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

6. Tasas

Las tasas que tengan que abonar los interesados, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, correspondientes a la iniciación del procedimiento, constituirán ingresos exigibles para la resolución, siendo requisito necesario para la tramitación del expediente.

(Modificado por la disposición final octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. BOE del 17).

7. Tramitación y resolución

La resolución se adoptará motivadamente por el Rector de la universidad, previo informe de:

- I) La Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado de la línea de investigación para la que se solicita la equivalencia, si lo considera necesario, podrá recabar la opinión de uno o más expertos en la materia.
- II) La Comisión con competencias en la resolución de la equivalencia a nivel académico de doctor.

La resolución se adoptará, en todo caso, de acuerdo con los criterios y causas de exclusión establecidos por la normativa de declaración de equivalencia a grado académico de títulos extranjeros vigente y al amparo de la cual se desarrolla el presente procedimiento. La resolución podrá ser favorable o desfavorable a la equivalencia solicitada.

8. Plazos

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud y toda la documentación requerida hayan tenido entrada en el Registro General de la U.A.M.

Según se establece en la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en anexo 2, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de equivalencia.

I.2.12. Acuerdo 12/ CG 13-03-15 por el que se aprueban los Cursos de Verano 2015.

CURSO	DIRECTOR/ES	FACULTAD DE PROCEDENCIA
Medios, poder y Derecho	Clara Álvarez Alonso Ana de Marcos Fernández	DERECHO
Las comunicaciones en la era digital, una nueva dimensión en la relación entre las empresas y los inversores	Fernando Gallardo Olmendo Francisco Blanco Bermúdez	CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
El cuento infantil	Nieves Martín Rogero	FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN
Responsabilidad social sociosanitaria: compromiso y liderazgo	Julio Ancochea Bermúdez Virginia Donado-Mazarrón	MEDICINA
Habilidades sociales e inteligencia emocional: recursos para trabajar con personas con diversidad funcional	Francisco Mendoza Vela Mercedes García Diéguez	FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN
Segundo curso de análisis musical	Ana Vega Toscano	FILOSOFÍA Y LETRAS
El Bachillerato Internacional y la mejora educativa. El caso de España	Javier M. Valle Jesús Manso	FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN
Perfeccionamiento profesional en el sector deportivo y del fitness para atender a las personas con discapacidad	Ariel Villagra Astudillo Raquel García Campillo	FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN
La vigencia del Quijote (IVº centenario de la edición de la segunda parte)	José Martínez Millán Antonio Rey Hazas	FILOSOFÍA Y LETRAS
Discapacidad e integración laboral	Almudena Bermejo Hernando Mª Isabel Toledo Muñoz	CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

El microbioma humano: ¿un ecosistema para toda la vida?	Teresa Alarcón M ^a Jesús García	MEDICINA
La protección del consumidor: cuestiones actuales y desafíos futuros	Máximo Juan Pérez García Juan Pérez Hereza	DERECHO
Cooperación, conflicto y orden global. Una aproximación crítica al estudio internacional	Pedro A. Martínez Lillo Pedro Felguera	FILOSOFÍA Y LETRAS
La ciudad, paisaje en metamorfosis: itinerarios, lenguajes y fronteras	Isabel Rodríguez Chumillas Carmen Valverde Valverde	FILOSOFÍA Y LETRAS
Joyas de la numismática española: una historia de la moneda española	Rafael Fera y Pérez Alberto J. Canto García	FILOSOFÍA Y LETRAS
Terapias avanzadas en la cicatrización: la herida re-visitada	Damián García Olmo Mariano García Arranz	MEDICINA
Ciudades invisibles (Hacia una nueva ordenación geopolítica de la ciudad)	Ángel Gabilondo Pujol Félix Duque Pajuelo	FILOSOFÍA Y LETRAS
Vivir (bien) con menos. Explorando las sociedades pospetróleo	Jorge Riechmann Fernández	FILOSOFÍA
El horizonte del estado federal	Juan José Solozábal Echavarría Manuel Aragón Reyes	DERECHO
La violencia y sus formas	Marta Nogueroles Jové Delia Manzanero	FILOSOFÍA Y LETRAS

I.2.13. Acuerdo 13/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Marco para la colaboración en el área de Género entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Wisconsin Madison (Estados Unidos): versión en inglés.

**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON, USA,
AND UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, SPAIN, through**

THE FOUNDATION CULTURE OF PEACE

.....

Preamble: In order to promote cooperation between the UNIVERSITY OF WISCONSIN-MADISON and UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, both Parties agree to a framework for educational and scientific cooperation in the field of Gender and Wellbeing outlined here.

Both institutions aim to expand scholarly ties, facilitate academic cooperation and promote mutual understanding.

UW-Madison's collaboration will be coordinated through the 4W Initiative (Women and Wellbeing in Wisconsin and the World), which is convened by the Department of Gender and Women's Studies, the School of Human Ecology, and the Global Health Institute. This campus-wide initiative aims to make life better for women and make the world better for all. A range of activities will be realized within a holistic framework that emphasizes basic needs and human rights, equality in relationships and society, leadership and empowerment, and fully inclusive sustainable community.

The efforts of Universidad Autónoma de Madrid will be coordinated by Dr. Teresa Langle de Paz, director of Women's Knowledge International, or her successor, through the Foundation Culture of Peace, founded and headed by Mr. Federico Mayor Zaragoza. Special efforts will be devoted to fostering collaborations directly or indirectly related to the Instituto Universitario de Estudios de la Mujer (IUEM) and the Cátedra UNESCO Red UNITWIN de Políticas de Género y de Igualdad de Derechos entre Mujeres y Hombres (*UNESCO Red UNITWIN Chair on Gender Policies and Equal Rights for Women and Men*), at Universidad Autónoma de Madrid.

To date, a number of joint activities have already been undertaken by faculty members of both Universities including academic exchanges, action research, and educational activities. These have been highly valued and mutually beneficial.

THEREFORE, the Parties agree as follows:

1. The Parties will encourage the following activities:
 - a. Consultation of faculty, departments and centers to explore potentially mutually beneficial research and community-based research projects;
 - b. Exploration of the feasibility of activities such as student exchanges, faculty exchanges for

- c. research, lectures and discussion that mutually benefit both institutions;
 - d. Investigation of outside funding sources for projects determined to be mutually beneficial to
 - e. both institutions.
2. Themes of joint activities and the conditions for utilizing the results achieved and arrangements for specific visits, exchanges, and other forms of cooperation will be developed mutually for each specific case. Any commitment of resources, financial or otherwise, must be made in specific agreements to be entered into for this purpose at a subsequent date.
 3. The Parties agree to consult periodically concerning the status of these explorations and other relevant matters.
 4. The Parties agree that any conflicts arising from the present MoU will be resolved by a joint committee set up for that purpose.
 5. This MoU will be in effect for a period of three years (3) upon signature of both Parties and can be renewed by the expressed agreement of both Parties. If one Party wishes to cancel the agreement, this decision must be communicated to the other Party, in writing, no less than six months in advance.

For Universidad Autónoma de Madrid:

For University of Wisconsin:

Prof. José M. Sanz, Rector

Prof. Rebecca M. Blank, Chancellor

I.2.14. Acuerdo 14/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Illinois, Campus Urbana Champaign (Estados Unidos).

**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS, USA
AND
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
IN
MADRID, SPAIN**

THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ILLINOIS, acting on behalf of its Urbana-Champaign campus, in Urbana, Illinois, U.S.A. ("ILLINOIS") and the UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, en Madrid, Spain ("UAM"), each a "party" or "institution," wishing to establish a cooperative relationship through mutual assistance in the areas of education and research, agree as follows:

ARTICLE 1: SCOPE OF COLLABORATION

1.1 *General Scope.* Each institution may offer to the other opportunities for activities and programs, such as teaching, research, exchange of faculty and students, and staff development that will foster a collaborative relationship.

1.2 *Specific Activities.* Specific activities and programs implemented under authority of this MOU shall be subject to availability of funds and the approval of each institution's authorized representatives. The institutions contemplate implementation of programs or activities such as: (a) joint educational, cultural, and research activities; (b) exchange of faculty members and advanced graduate students for research,

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERNACIONAL
ENTRE
THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS, USA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
EN
MADRID, ESPAÑA**

THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ILLINOIS, actuando en nombre de su campus Urbana-Champaign, en Urbana, Illinois, U.S.A. ("ILLINOIS") y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, en Madrid, España ("UAM"), cada una de las "partes" o "instituciones," impulsadas por el deseo de establecer una relación de cooperación a través de la asistencia mutua en áreas de educación e investigación, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE COLABORACIÓN

1.1 *Ámbito General.* Cada institución podrá ofrecer a la otra, oportunidades para el desarrollo de actividades y programas, en el ámbito de la docencia, la investigación, el intercambio de estudiantes y de personal docente e investigador y el desarrollo de personal, para el fomento de las relaciones de colaboración.

1.2 *Actividades Específicas.* Las actividades específicas y los programas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación por parte de los representantes autorizados de cada institución. Las instituciones contemplan la implementación de programas o actividades tales

lectures, and discussions; (c) participation in seminars and academic meetings; (d) exchange of academic materials, publications, and other information; and (e) special, short-term academic programs.

1.3 *Separate Agreements.* Prior to initiating any specific activity or program, the parties will negotiate and enter into a separate agreement, signed by each party's authorized signatory, describing the terms of the arrangement, including the budgets. Each party will designate a Liaison Officer to develop and coordinate specific activities or programs.

1.4 *Student Exchange Limitations.* While advanced graduate and professional students may participate in cooperative activities as proposed in Article 1.2 above to conduct collaborative or independent research, this MOU does not provide for the exchange of undergraduate or graduate students who propose to enroll in classes and earn academic credit at the host institution. To implement student exchanges, the parties must enter into a separate agreement stipulating details of credit transfer, fees and participant qualifications prior to initiating the exchange of students or the acceptance of applicants as international non-degree students at either institution.

ARTICLE 2: RENEWAL, TERMINATION AND AMENDMENT

2.1 *Duration.* This MOU shall remain in force for five years from the date of the last signature. Either party may terminate this MOU by providing 60 days' advance written notice to the other party.

como: (a) actividades conjuntas de educación, culturales y de investigación; (b) intercambio de personal docente e investigador y de doctorandos para actividades de investigación, conferencias y debates; (c) participación en seminarios y reuniones (d) intercambio de material académico, publicaciones y otra información; y (e) programas académicos especiales de corta duración.

1.3 *Convenios Específicos.* Previo al inicio de cualquier programa o actividad específica, las partes negociarán y celebrarán un convenio específico, firmado por los representantes autorizados de cada parte, describiendo los términos del acuerdo, incluyendo los presupuestos. Cada parte designará a un Coordinador para desarrollo y coordinación de las actividades específicas o programas.

1.4 *Limitaciones en el Intercambio de Estudiantes.* Mientras que los doctorandos pueden participar en las actividades de cooperación como se propone en el anterior Artículo 1. para el desarrollo de una investigación de colaboración o independiente, el presente Convenio Marco, no contempla el intercambio de estudiantes de grado o de posgrado para su inscripción en cursos y la adquisición de créditos académicos en la institución de destino. Para implementar el intercambio de estudiantes, las partes deberán establecer un convenio específico, en el que se incluyan los detalles sobre el reconocimiento de créditos, las tasas de matrícula y los requisitos de acceso para los participantes, antes de iniciar el intercambio de estudiantes o de la aceptación de los candidatos como estudiantes internacionales (sin derecho a título por la institución de acogida), en cualquiera de las instituciones.

ARTÍCULO 2: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

2.1 *Duración.* El presente Convenio Marco permanecerá en vigor, por un periodo de cinco años desde la fecha de la última firma. Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio Marco mediante comunicación por escrito en a la otra parte, con 60 días de antelación.

2.2 *Ampliación y Renovación.* Las partes podrán ampliar o renovar el presente Convenio Marco, de mutuo acuerdo y por escrito, mediante adenda firmada

2.2 *Extension and Renewal.* The parties may extend or renew this MOU by agreement, confirmed in a written amendment signed by each party's authorized signatory.

2.3 *Amendment.* No amendment of the terms of this MOU will be effective unless made in writing and signed by each party's authorized signatory.

ARTICLE 3: GENERAL MATTERS

3.1 *Use of Names.* Except in promoting the activities proposed in Article 1.2 above among its faculty and students, neither party may use the name of the other party in any form of advertising or publicity without express written permission. The parties must seek permission from one another by submitting the proposed use, well in advance of any deadline, to the liaison officers designated in Article 3.2 below.

3.2 *Notices.* The parties must give all notices under this MOU in writing via one of the following methods: (a) confirmed facsimile transmission; (b) postage prepaid registered or certified mail, return receipt requested; or (c) commercial overnight carrier. All communications must be sent to the addresses set forth below or to such other address designated by the parties by written notice. Notices are effective upon receipt.

ILLINOIS: Tim Barnes, Director
Illinois Strategic International Partnerships (ISIP)
University of Illinois at Urbana-Champaign
507 East Green Street
Suite 401
Champaign, IL 61820
USA
Tel: 217-333-1990
Fax: 217-265-0810
email: tebarnes@illinois.edu

With copy to: Director
Office of Sponsored Programs and

por los representantes autorizados de cada una de las partes.

2.3 *Adendas.* Ninguna adenda o modificación de los términos del presente Convenio Marco será válida a menos que sea establecida por escrito y sea firmada por los representantes autorizados de cada parte.

ARTÍCULO 3: ASUNTOS GENERALES

3.1 *Uso de Nombres.* Excepto para la promoción de las actividades propuestas en el anterior Artículo 1.2, entre su personal docente e investigador y sus estudiantes, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre de la otra parte para fines publicitarios sin su permiso expreso por escrito. Las partes, solicitarán permiso, la una a la otra, enviando la propuesta de utilización, con antelación suficiente a cualquier fecha límite, a las personas de contacto designadas en el Artículo 3.2 que se indican a continuación.

3.2 *Notificaciones.* Las partes realizarán todas las notificaciones en virtud de este Convenio Marco, por escrito y a través de alguno de los siguientes medios: (a) a través de fax confirmado; (b) mediante franqueo pagado de correo registrado o certificado con acuse de recibo; o (c) mensajería privada. Todas las comunicaciones deberán enviarse a las direcciones indicadas a continuación o cualquier otra dirección designada por las partes, mediante notificación escrita. Las notificaciones serán válidas a partir de su recepción.

ILLINOIS: Tim Barnes, Director
Illinois Strategic International Partnerships (ISIP)
University of Illinois at Urbana-Champaign
507 East Green Street
Suite 401
Champaign, IL 61820
USA
Tel: 217-333-1990
Fax: 217-265-0810
email: tebarnes@illinois.edu

Con copia a: Director
Office of Sponsored Programs and

Research Administration
University of Illinois at Urbana-
Champaign
1901 S. First Street, Suite A
Champaign, IL 61820
Tel: 217-333-2187
Fax: 217-239-6830
Email: GCOAward@uillinois.edu

Research Administration
University of Illinois at Urbana-
Champaign
1901 S. First Street, Suite A
Champaign, IL 61820
Tel: 217-333-2187
Fax: 217-239-6830
Email: GCOAward@uillinois.edu

UAM: Head
International Relations and Mobility Office
Universidad Autónoma de Madrid

Ciudad Universitaria de Cantoblanco
Edificio Plaza Mayor, Planta Baja

C/ Einstein, 5.

CP 28049, Madrid (Spain)

Tel. (0034) 91 497 8529
Fax. (0034) 91 497 85 97
Email: ori.uam@uam.es

3.3 *Binding Obligations.* With the exception of Articles 2 and 3, this MOU is not intended to create any legally binding obligations on either institution but, rather, is intended to facilitate discussions regarding general areas of cooperation.

3.4 *Authorized Signatories.* Each party represents that the individuals signing this MOU have the authority to sign on its behalf in the capacity indicated.

UAM: Director
Oficina de Relaciones Internacionales
y Movilidad
Ciudad Universitaria de Cantoblanco
Edificio Plaza Mayor, Planta Baja
C/ Einstein, 5.
CP 28049, Madrid (Spain)
Tel. (0034) 91 497 8529
Fax. (0034) 91 497 85 97
Email: ori.uam@uam.es

3.3 *Obligaciones vinculantes.* Con la excepción de los Artículos 2 y 3, el presente Convenio Marco no tiene la intención de crear obligaciones jurídicas vinculantes para ninguna de las instituciones sino, que tiene por objeto facilitar las discusiones sobre áreas generales de cooperación.

3.4 *Signatarios Autorizados.* Cada parte declara que las personas que firman el presente Convenio Marco tienen la autoridad para firmar en su nombre y en la capacidad indicada.

I.2.15. Acuerdo 15/CG 13-03-15 por el que se aprueba el. Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hanyang University (Corea).

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre

HANYANG UNIVERSITY

222 Wangsimni-ro, Seongdong-gu, Seoul, Korea

Representada por su Vicepresidente de Relaciones Internacionales,

Dr. Ki-Jeong Lee

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Amaya Mendikoetxea Pelayo

HANYANG UNIVERSITY y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (en adelante “las instituciones”) se unen en el siguiente convenio de cooperación académica, para la promoción del progreso en el aprendizaje a través del intercambio y de la colaboración en la enseñanza y la investigación.

1. Las instituciones acuerdan fomentar las siguientes actividades sobre la base de la reciprocidad:
 - Proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés común para las instituciones
 - Intercambio de personal docente e investigador y de estudiantes entre las instituciones, para la investigación y el estudio
 - Intercambio de personal docente e investigador y de otros miembros del personal, para su participación en conferencias, reuniones y talleres
 - Intercambio de materiales en educación, investigación, publicaciones e información académica
2. Las instituciones acuerdan que los detalles específicos de colaboración, necesarios para la implementación del presente acuerdo, deberán ser negociados entre ambas.
3. Las instituciones reconocen que, a menos que se acuerde lo contrario, todos los gastos en relación con salarios, viajes, manutención y costes asociados, se determinarán según el criterio de cada institución y serán responsabilidad de la universidad de origen del personal visitante o del visitante participante en el intercambio, según la normativa establecida a este respecto en cada institución.

4. Las instituciones acuerdan que en los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de grado o posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la universidad de origen, quedando exentos de su pago en la universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes deberán establecerse mediante un convenio específico.
5. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma por los representantes de ambas instituciones. Será válido por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre ambas instituciones.
6. El presente convenio podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de ambas instituciones. Cualquiera de las instituciones podrá rescindir el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mínimo de seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas instituciones que no se haya completado antes de la finalización del convenio.
7. Las instituciones acuerdan revisar el presente convenio cada cinco años con el fin de evaluar su evolución y mejorar la calidad del intercambio.
8. El presente convenio se redacta en dos ejemplares en inglés y dos ejemplares en español. Cada institución conservará un ejemplar en cada idioma del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio:

Hanyang University

Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Ki-Jeong Lee

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Vicepresidente
Internacionales

de

Relaciones

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

P.D. del Rector

(Resolución de 08.09.14,

B.O.C.M de 12.09.14)

Fecha:

Fecha:

I.2.16. Acuerdo 16/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y Hanyang University (Corea).

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

Y

HANYANG UNIVERSITY

222 Wangsimni-ro, Seongdong-gu, Seoul, Korea

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y Hanyang University (HYU) acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, con objeto de proporcionar a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum, en los siguientes términos:

1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado y/o posgrado podrán matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida se este acuerdo.
2. En caso de que se produzca un desequilibrio en el intercambio a favor de la UAM, la HYU invitará a los estudiantes de grado y/o posgrado de la UAM a participar en la Escuela de Verano Internacional de HYU (Hanyang International Summer School) a través de sus Becas Especiales de Grado (Special Undergraduate Fellowships). Estas becas incluyen todas las tasas del programa, incluidas las tasas de matrícula, así como las tasas para actividades y excursiones.

En caso de que se produzca un desequilibrio a favor de la HYU, la UAM admitirá a estudiantes adicionales de la HYU, o bien limitará el envío de estudiantes UAM, hasta que se restablezca el equilibrio en el intercambio.

Los estudiantes que HYU admita para participar en la Escuela de Verano Internacional, o que admita la UAM como estudiantes adicionales, en el caso de un intercambio desigual, se contabilizarán como estudiantes semestrales dentro del Programa de Intercambio de Estudiantes. El número de estudiantes se discutirá y será acordado con antelación, entre ambas universidades.

3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

4. La HYU eximirá a los estudiantes de la UAM, de las tasas de matrícula del Programa de Lengua y Cultura Coreana que ofrece el Hanyang International Language Institute, durante su estancia en HYU.
5. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
6. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
7. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
8. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
9. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
10. El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
11. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
12. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
13. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
14. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.
15. Aquellos estudiantes de la UAM, fuera del Programa de Intercambio de Estudiantes, que deseen participar en la Hanyang International Summer School, se beneficiarán de la HYU "Partner University Fee" (una reducción del 50% en las tasas del Programa, para estudiantes de instituciones socias de HYU).
16. La Oficina de Cooperación Internacional de HYU y la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, serán las oficinas responsables de la administración de este programa de intercambio.
17. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.
18. Este acuerdo se mantendrá en vigor por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre ambas instituciones.

19. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un semestre de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

20. El presente convenio se redacta en dos ejemplares en inglés y dos ejemplares en español. Cada institución conservará un ejemplar en cada idioma del presente convenio.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Hanyang University

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Dr. Ki-Jeong Lee

Vicerrectora de Relaciones

Vicepresidente de

Internacionales

Relaciones Internacionales

P.D del Rector

(Resolución de 8 de septiembre de 2014,

B.O.C.M de 12 de septiembre de 2014).

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

I.2.17. Acuerdo 17/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile

De una parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, D. Claudio Elórtegui Raffo, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes de Grado o Posgrado, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un coordinador responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTIMA. Para la resolución de cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas instituciones.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultara procedente un litigio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción aplicable de acuerdo con lo dispuesto en las normas de Derecho Internacional.

OCTAVA. Las condiciones económicas que puedan resultar de las actividades contenidas en el presente convenio, serán incluidas en un anexo al mismo.

NOVENA. Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos, dejando siempre a salvo el derecho moral del autor, por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

DÉCIMA. Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDA. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la última firma, quedando sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito anteriormente entre las partes, con fecha 21 de enero de 2014.

El presente convenio podrá ser renovado por acuerdo escrito expreso de ambas partes.

Cualquiera de las instituciones puede finalizar este Convenio, sin expresión de causa alguna, a través de aviso por escrito dirigido al domicilio indicado en comparecencia, y con anticipación mínima de tres (3) meses antes de la fecha de finalización solicitada.

En todos los casos de terminación anticipada del presente Convenio, sea por mutuo acuerdo o unilateralmente, las actividades en curso, objeto del presente convenio continuarán hasta el término inicialmente propuesto sin que se vean afectadas por dicha resolución anticipada.

En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio Marco de Cooperación Internacional, en 2 ejemplares originales de un mismo tenor y valor, en idioma español, correspondiéndole 1 ejemplar a cada parte.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Amaya Mendikoetxea Pelayo

D. Claudio Elórtegui Raffo

Vicerrectora de Relaciones

Rector

Internacionales

P.D del Rector

(Resolución de

8 de septiembre de 2014,

B.O.C.M. de 12 de septiembre de 2014).

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: 17 de marzo de 2015

I.2.18. Acuerdo 18/CG 13-03-15 por el que se aprueban las convocatorias de Proyectos UAM- Santander.

“4ª Convocatoria de

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER con ASIA”.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Se convocan **ayudas económicas** destinadas a proyectos de cooperación interuniversitaria en investigación, actividades de formación docente y creación de asociaciones estratégicas en el ámbito estadounidense, con el fin de facilitar la colaboración entre equipos en torno a las diferentes facetas científicas, sociales, culturales, económicas y políticas.
- 1.2. El ámbito geográfico de las instituciones contraparte en esta novena convocatoria es Asia.
- 1.3. Tomando como punto de partida que las acciones desarrolladas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM están orientadas hacia la producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras instituciones para su enriquecimiento mutuo, y el fortalecimiento de las iniciativas de investigación y formación diseñadas y/o puestas en marcha en estas últimas para lograr una mejor inserción en el mundo contemporáneo, los proyectos irán destinados a iniciativas en los siguientes campos.
 - 1.3.1. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyectos de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de redes de investigación básica y aplicada (con criterios de calidad y excelencia)
 - 1.3.2. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyecto de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollos de redes de investigación que produzcan desarrollo sostenible, social, así como un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión social crítica que contribuya a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

2. AYUDAS

- 2.1. Se concederán ayudas hasta un máximo de **15.000€**. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria, que asciende a **150.000,00€**. La Comisión de Selección no estará obligada a seleccionar proyectos por la totalidad del presupuesto disponible si los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida para ser tenidos en cuenta.
- 2.2. La duración de los proyectos no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, de forma improrrogable. Comenzarán el 1 de julio de 2015 y finalizarán el 31 de diciembre de 2016.

3. REQUISITOS

- 3.1. El Director del proyecto deberá ser un miembro del PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes Doctor así como los contratados Ramón y Cajal y Juan de la Cierva podrán presentarse si su contrato tiene una duración superior a la finalización del proyecto (deberá justificarse documentalmente).
- 3.2. El resto de los profesores e investigadores del grupo de la UAM deberán ser PDI o PDIF/PIF de la UAM, y podrán tener una vinculación temporal y un régimen de dedicación a tiempo parcial. En el caso del PDIF/PIF deberá justificarse documentalmente. También podrán formar parte de él investigadores de otras instituciones (universidades o CSIC), si bien no se les podrá dar ninguna de las ayudas económicas que contempla la convocatoria.
- 3.3. Podrá presentarse cualquier grupo docente y/o investigador de la UAM, en colaboración con grupos de una o varias universidades o centros de investigación estadounidense. Los miembros de este/estos equipo/s deberán cumplir requisitos equivalentes a los del grupo de la UAM. El Director del proyecto será el responsable de que se cumpla esta medida.
- 3.4. El Director del proyecto no podrá haber dirigido con anterioridad ningún otro proyecto de la “Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER” en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU).
- 3.5. El Director del proyecto podrá presentar una única solicitud de ayuda en la presente convocatoria, así como dentro del conjunto que forman la “Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER” en las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Este mismo régimen de incompatibilidad se aplicará al resto de los miembros del equipo de la UAM.

4. PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM desde el día **16 de marzo al 17 de abril de 2015**, ambos inclusive, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es. Ésta constará de la siguiente documentación:

- 4.1.1. **Impreso de solicitud** (Anexo I), disponible en la dirección de Internet http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372526/1242653622063/becainterna/becalnterna/Convocatoria_de_proyectos_de_cooperacion_interuniversitaria_UAM-Banco_Santander_con_Asia.htm Consta de los siguientes apartados:

- A. **Datos generales**
- B. **Historial científico del equipo de la UAM** (máximo 2 pág.).
- C. **Historial científico del/de los grupo/s contraparte asiático/s** (máximo 2 pág.).
- D. **Memoria del proyecto**
 1. *Resumen* (máximo de 30 líneas).
 2. *Introducción* (máximo 2 páginas).
 3. *Objetivos* (máximo 2 páginas).
 4. *Metodología y plan de trabajo*, haciendo mención a los medios con los que se cuenta (máximo 2 páginas).

5. *Impacto del proyecto* (atendiendo a los criterios de evaluación que se detallan en esta convocatoria), (máximo 2 páginas).
 6. *Cronograma de las actividades*.
 7. *Descripción del papel que desarrolla cada institución asiática para la consecución de los objetivos del proyecto* (máx.1/2 página por institución).
 8. *Financiación por otra vía*
 9. *Continuidad de proyecto/s anterior/es*
- E. **Presupuesto detallado** (conforme al punto 7).
- 4.1.1. **Curriculum vitae del Director del proyecto**, en el impreso normalizado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - 4.1.2. **Copia del contrato en vigor** si el solicitante es Ayudante Doctor, contratado Ramón y Cajal o Juan de la Cierva
 - 4.1.3. **Copia de la acreditación de PDIF/PIF** si forman parte del equipo de la UAM.
 - 4.1.4. **Carta de adhesión** al proyecto del investigador principal del/de los grupos de investigación asiáticos, firmada por el representante legal de la institución.
 - 4.1.5. **Curriculum vitae del investigador/docente principal de cada grupo de investigación asiáticos**.
- 4.2. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 4.1.1 con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.
- 4.3. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante soporte electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.
- 4.4. Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa. Las solicitudes incompletas serán excluidas provisionalmente.
- 5. OBLIGACIONES**
- 5.1. Compromiso de no trasladar el proyecto a ninguna otra institución.
 - 5.2. Presentar en el Registro General de la UAM una **memoria final**, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el formulario establecido ([Anexo II](#)). Asimismo se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es

- 5.3. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM así como al Banco Santander como soporte económico del proyecto.
- 5.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones el Director del proyecto quedará excluido de futuras Convocatorias de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Asimismo, podría solicitársele la devolución de la ayuda concedida.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 6.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión mixta de Relaciones Internacionales e Investigación para lo que se contara con el informe previo de cada centro. Se podrá invitar a asesores externos a esta Comisión, con voz pero sin voto.
- 6.2. Para la elaboración de los informes los centros valorarán los proyectos conforme a criterios sobre impacto, efectos y sus dinámicas, tanto en las universidades implicadas, en la UAM y en Asia, como en sus sociedades. Concretamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL GRUPO DE TRABAJO (30 puntos)

Historial científico, docente o de formación del Director del proyecto y del resto del equipo así como capacidad para llevar a cabo la propuesta.

Resultados previos del equipo en el área temática de la propuesta.

Contribuciones científico-técnicas o de formación esperables.

Coordinación entre el grupo de trabajo de la UAM y los de la(s) otra(s) universidad(es) participante(s).

2) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO (30 puntos)

Novedad e interés del proyecto presentado (de la línea de investigación/propuesta formativa) en el ámbito asiático.

Formulación de los objetivos y la metodología.

Viabilidad del proyecto. Adecuación de la metodología, presupuesto, tiempo disponible, etc. a las actividades previstas.

Existencia de un plan adecuado de difusión y de transferencia de los resultados.

3) ASPECTOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E IMPACTO CIENTÍFICO (30 puntos)

Incidencia del proyecto en las relaciones internacionales de la UAM. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.

Calidad de la(s) institución(es) asiáticas participantes en el proyecto.

Colaboraciones con empresas o instituciones ajenas al ámbito universitario.

Impacto de los resultados esperables del proyecto en la UAM y en las universidades asiáticas participantes.

4) EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD (10 puntos)

Relación con las líneas generales de actuación de la UAM, y con las líneas específicas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM.

Juventud del director y de los miembros del equipo de la UAM: director del proyecto (menos de 40 años), otros miembros del equipo (menos de 30 años).

Investigación preparatoria para solicitar proyectos enmarcados en convocatorias nacionales o internacionales.

6.3. Los proyectos que no superen una valoración de 50 puntos no serán tenidos en cuenta.

6.4. Los proyectos previamente valorados serán clasificados por cada centro en cuatro posibles calificaciones: A, B, C y D, conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Así A será la calificación más favorable y D la menos favorable. A cada calificación le corresponderá el 25% del total de los proyectos solicitados en cada centro.

6.5. En el caso de que el contenido del proyecto, o el Director del mismo, esté relacionado con un proyecto anteriormente financiado por este mismo programa, se valorará la evaluación de la memoria final de este.

7. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

7.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con las actividades aprobadas.

7.2. El beneficiario y/o sus asociados deberán garantizar que todas las estimaciones de gastos presentadas en el presupuesto son necesarias para la realización del proyecto, que no están sobre-valoradas y que están claramente relacionadas con las actividades que han de realizarse. Queda excluida la posibilidad de emplear el apoyo financiero UAM-Banco Santander con fines lucrativos, o de realizar cualquier beneficio económico.

7.3. Un determinado concepto de gastos podrá incluirse únicamente en una sola partida del presupuesto del proyecto.

7.4. Todos los gastos deberán realizarse durante el período de vigencia del proyecto.

7.5. **Serán elegibles** los siguientes conceptos de gasto:

a) **Viajes, alojamiento y manutención**

i. Billetes de avión en tarifa APEX

ii. Dietas de alojamiento y manutención hasta un máximo de 500 euros semanales, hasta un máximo de cuatro (4) semanas.

iii. Gastos de seguro de viaje.

iv. Visados

- v. No se aceptarán gastos de viaje que se realicen fuera de los países que participen en el proyecto así como en centros españoles distintos a la UAM.
 - vi. Sólo se admitirán gastos de investigadores/docentes de la UAM o de los grupos asiáticos que estén expresamente relacionados en la solicitud del proyecto.
 - vii. Sólo se admitirán solicitudes de movilidad presentadas con anterioridad a la realización del desplazamiento.
 - viii. Asistencia a congresos y reuniones científicas relacionados directamente con la temática del proyecto. Los gastos del desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) podrán solicitarse solo en el caso de justificar documentalmente que el Servicio de Investigación de la UAM ha rechazado la solicitud previa de “Bolsa de viaje” para dicho desplazamiento, o que tal “Bolsa de viaje” no ha podido ser solicitada en cuyo caso deberá explicitarse las razones que lo impidieron.
- b) **Material fungible e inventariable**
- i. Estos gastos sólo serán elegibles si resultan estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
 - ii. Dentro del capítulo de fungible se incluirán los gastos derivados de la administración del proyecto:
 - Comunicación (teléfono, fax, correo, mensajeros, etc.)
 - Accesorios de oficina
 - Fotocopias
- c) **Colaboraciones**
- i. Se admitirán estos gastos siempre que resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y solo podrán concederse a personal externo a la UAM y a las instituciones participantes.
- d) **Otros gastos**
- i. Se aceptarán, caso por caso, otros gastos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que:
 - Su importe sea razonable;
 - Sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto;
 - Estén plenamente documentados y explicados en la candidatura;
 - No estén contemplados en otras partidas del presupuesto del proyecto.
- e) **Adquisiciones de bienes o servicios en las universidades asiáticas**
- i. Los bienes o servicios que sean necesarios adquirir en las universidades asiáticas que participen en el proyecto se abonarán tras la presentación de la correspondiente factura.
 - ii. En aquellos casos en que sea preciso adelantar el pago con carácter previo a su recepción, será necesario presentar una factura pro-forma y, con posterioridad, la correspondiente factura.

7.6. Incompatibilidades

- I. No se podrán abonar gastos que vayan a ser financiados, a su vez, con cargo a cualquier partida de los presupuestos de la UAM que estén en vigor, ni tampoco a cualquier partida presupuestaria de otras instituciones públicas o privadas.
- II. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRIL.

7.7. No serán elegibles gastos cuyos conceptos se indican a continuación; por lo tanto, no se podrán consignar en ninguna de las partidas del presupuesto del proyecto:

- i. **Gastos de personal** (coordinador/a y secretaria de coordinación)
- i. **Honorarios del personal que participe en el proyecto;**
- ii. **Gastos de representación;**
- iii. **Gastos de indemnización** para la sustitución del personal que participe en el proyecto;
- iv. **Cualquier gasto generado por los miembros de otras instituciones españolas del equipo de la UAM.**
- v. **Becarios**
- vi. **Equipamientos informáticos** para uso individual. En el caso de incorporarse estos conceptos en el proyecto que se presente deben justificarse suficientemente en el marco de una colaboración científica más amplia
- vii. Beneficios en especie (personal voluntario inclusive) proporcionados libres de coste para la asociación.
- viii. Pérdidas por cambio y/o devaluación de divisas.

8. ADJUDICACIÓN

- 8.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 4.2., la resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con la adjudicación de ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la aceptación de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de ayudas mediante la firma del documento correspondiente, disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad ubicada en la Plaza Mayor de la UAM. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

9. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 9.1. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la adjudicación del proyecto deberá solicitarse por escrito, justificándose su necesidad, y será dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

10. DISPOSICIÓN FINAL

- 10.1. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“3ª Convocatoria de

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER con EEUU”.

5. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 5.1. Se convocan **ayudas económicas** destinadas a proyectos de cooperación interuniversitaria en investigación, actividades de formación docencia y creación de asociaciones estratégicas en el ámbito estadounidense, con el fin de facilitar la colaboración entre equipos en torno a las diferentes facetas científicas, sociales, culturales, económicas y políticas.
- 5.2. El ámbito geográfico de las instituciones contraparte en esta novena convocatoria es Estados Unidos.
- 5.3. Tomando como punto de partida que las acciones desarrolladas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM están orientadas hacia la producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras instituciones para su enriquecimiento mutuo, y el fortalecimiento de las iniciativas de investigación y formación diseñadas y/o puestas en marcha en estas últimas para lograr una mejor inserción en el mundo contemporáneo, los proyectos irán destinados a iniciativas en los siguientes campos.
 - 5.3.1. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyectos de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de redes de investigación básica y aplicada (con criterios de calidad y excelencia)
 - 5.3.2. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyecto de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollos de redes de

investigación que produzcan desarrollo sostenible, social, así como un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión social crítica que contribuya a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

6. AYUDAS

- 6.1. Se concederán ayudas hasta un máximo de **15.000€**. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria, que asciende a **200.000€**. La Comisión de Selección no estará obligada a seleccionar proyectos por la totalidad del presupuesto disponible si los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida para ser tenidos en cuenta.
- 6.2. La duración de los proyectos no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, de forma improrrogable. Comenzarán el 1 de julio de 2015 y finalizarán el 31 de diciembre de 2016.

7. REQUISITOS

- 7.1. El Director del proyecto deberá ser un miembro del PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes Doctor así como los contratados Ramón y Cajal y Juan de la Cierva podrán presentarse si su contrato tiene una duración superior a la finalización del proyecto (deberá justificarse documentalmente).
- 7.2. El resto de los profesores e investigadores del grupo de la UAM deberán ser PDI o PDIF/PIF de la UAM, y podrán tener una vinculación temporal y un régimen de dedicación a tiempo parcial. En el caso del PDIF/PIF deberá justificarse documentalmente. También podrán formar parte de él investigadores de otras instituciones (universidades o CSIC), si bien no se les podrá dar ninguna de las ayudas económicas que contempla la convocatoria.
- 7.3. El Director del proyecto no podrá haber dirigido con anterioridad ningún otro proyecto de la “Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER” en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU).
- 7.4. El Director del proyecto podrá presentar una única solicitud de ayuda en la presente convocatoria, así como dentro del conjunto que forman la “Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER” en las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Este mismo régimen de incompatibilidad se aplicará al resto de los miembros del equipo de la UAM.

8. PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 8.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM desde el día **16 de marzo al 17 de abril de 2015**, ambos inclusive, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es. Ésta constará de la siguiente documentación:
 - 8.1.1. **Impreso de solicitud** (Anexo I), disponible en la dirección de Internet http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372526/1242653623025/becainterna/becalnterna/Convocatoria_de_proyectos_de_cooperacion_interuniversitaria_UAM-Banco_Santander_con_Estados_Unidos.htm. Consta de los siguientes apartados:
 - E. **Datos generales**
 - F. **Historial científico del equipo de la UAM** (máximo 2 pág.).

G. **Historial científico del/de los grupo/s contraparte estadounidense/s** (máximo 2 pág.).

H. **Memoria del proyecto**

10. *Resumen* (máximo de 30 líneas).

11. *Introducción* (máximo 2 páginas).

12. *Objetivos* (máximo 2 páginas).

13. *Metodología y plan de trabajo*, haciendo mención a los medios con los que se cuenta (máximo 2 páginas).

14. *Impacto del proyecto* (atendiendo a los criterios de evaluación que se detallan en esta convocatoria), (máximo 2 páginas).

15. *Cronograma de las actividades*.

16. *Descripción del papel que desarrolla cada institución estadounidense para la consecución de los objetivos del proyecto* (máx.1/2 página por institución).

17. *Financiación por otra vía*

18. *Continuidad de proyecto/s anterior/es*

F. **Presupuesto detallado** (conforme al punto 7).

- 4.4.1. **Curriculum vitae del Director del proyecto**, en el impreso normalizado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - 4.4.2. **Copia del contrato en vigor** si el solicitante es Ayudante Doctor, contratado Ramón y Cajal o Juan de la Cierva
 - 4.4.3. **Copia de la acreditación de PDIF/PIF** si forman parte del equipo de la UAM.
 - 4.4.4. **Carta de adhesión** al proyecto del investigador principal del/de los grupos de investigación estadounidenses, firmada por el representante legal de la institución.
 - 4.4.5. **Curriculum vitae del investigador/docente principal de cada grupo de investigación estadounidense.**
- 4.5. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 4.1.1 con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.
- 4.6. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante soporte electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.

- 4.7. Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa. Las solicitudes incompletas serán excluidas provisionalmente.

6. OBLIGACIONES

- 6.1. Compromiso de no trasladar el proyecto a ninguna otra institución.
- 6.2. Presentar en el Registro General de la UAM una **memoria final**, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el formulario establecido ([Anexo II](#)). Asimismo se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es
- 6.3. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM así como al Banco Santander como soporte económico del proyecto.
- 6.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones el Director del proyecto quedará excluido de futuras Convocatorias de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Asimismo, podría solicitársele la devolución de la ayuda concedida.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 7.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión mixta de Relaciones Internacionales e Investigación para lo que se contara con el informe previo de cada centro. Se podrá invitar a asesores externos a esta Comisión, con voz pero sin voto.
- 7.2. Para la elaboración de los informes los centros valorarán los proyectos conforme a criterios sobre impacto, efectos y sus dinámicas, tanto en las universidades implicadas, en la UAM y en Estados Unidos, como en sus sociedades. Concretamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL GRUPO DE TRABAJO (30 puntos)

Historial científico, docente o de formación del Director del proyecto y del resto del equipo así como capacidad para llevar a cabo la propuesta.

Resultados previos del equipo en el área temática de la propuesta.

Contribuciones científico-técnicas o de formación esperables.

Coordinación entre el grupo de trabajo de la UAM y los de la(s) otra(s) universidad(es) participante(s).

2) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO (30 puntos)

Novedad e interés del proyecto presentado (de la línea de investigación/propuesta formativa) en el ámbito estadounidense.

Formulación de los objetivos y la metodología.

Viabilidad del proyecto. Adecuación de la metodología, presupuesto, tiempo disponible, etc. a las actividades previstas.

Existencia de un plan adecuado de difusión y de transferencia de los resultados.

3) ASPECTOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E IMPACTO CIENTÍFICO (30 puntos)

Incidencia del proyecto en las relaciones internacionales de la UAM. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.

Calidad de la(s) institución(es) estadounidenses participantes en el proyecto.

Colaboraciones con empresas o instituciones ajenas al ámbito universitario.

Impacto de los resultados esperables del proyecto en la UAM y en las universidades estadounidenses participantes.

4) EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD (10 puntos)

Relación con las líneas generales de actuación de la UAM, y con las líneas específicas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM.

Juventud del director y de los miembros del equipo de la UAM: director del proyecto (menos de 40 años), otros miembros del equipo (menos de 30 años).

Investigación preparatoria para solicitar proyectos enmarcados en convocatorias nacionales o internacionales.

7.3. Los proyectos que no superen una valoración de 50 puntos no serán tenidos en cuenta.

7.4. Los proyectos previamente valorados serán clasificados por cada centro en cuatro posibles calificaciones: A, B, C y D, conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Así A será la calificación más favorable y D la menos favorable. A cada calificación le corresponderá el 25% del total de los proyectos solicitados en cada centro.

7.5. En el caso de que el contenido del proyecto, o el Director del mismo, esté relacionado con un proyecto anteriormente financiado por este mismo programa, se valorará la evaluación de la memoria final de este.

8. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

8.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con las actividades aprobadas.

8.2. El beneficiario y/o sus asociados deberán garantizar que todas las estimaciones de gastos presentadas en el presupuesto son necesarias para la realización del proyecto, que no están sobrevaluadas y que están claramente relacionadas con las actividades que han de realizarse. Queda excluida la posibilidad de emplear el apoyo financiero UAM-Banco Santander con fines lucrativos, o de realizar cualquier beneficio económico.

8.3. Un determinado concepto de gastos podrá incluirse únicamente en una sola partida del presupuesto del proyecto.

8.4. Todos los gastos deberán realizarse durante el período de vigencia del proyecto.

8.5. **Serán elegibles** los siguientes conceptos de gasto:

e) **Viajes, alojamiento y manutención**

- ix. Billetes de avión en tarifa APEX
- x. Dietas de alojamiento y manutención hasta un máximo de 500 euros semanales, hasta un máximo de cuatro (4) semanas.
- xi. Gastos de seguro de viaje.
- xii. Visados
- xiii. No se aceptarán gastos de viaje que se realicen fuera de los países que participen en el proyecto así como en centros españoles distintos a la UAM.
- xiv. Sólo se admitirán gastos de investigadores/docentes de la UAM o de los grupos estadounidenses que estén expresamente relacionados en la solicitud del proyecto.
- xv. Sólo se admitirán solicitudes de movilidad presentadas con anterioridad a la realización del desplazamiento.
- xvi. Asistencia a congresos y reuniones científicas relacionados directamente con la temática del proyecto. Los gastos del desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) podrán solicitarse solo en el caso de justificar documentalmente que el Servicio de Investigación de la UAM ha rechazado la solicitud previa de "Bolsa de viaje" para dicho desplazamiento, o que tal "Bolsa de viaje" no ha podido ser solicitada en cuyo caso deberá explicitarse las razones que lo impidieron.

f) **Material fungible e inventariable**

- iii. Estos gastos sólo serán elegibles si resultan estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- iv. Dentro del capítulo de fungible se incluirán los gastos derivados de la administración del proyecto:
 - Comunicación (teléfono, fax, correo, mensajeros, etc.)
 - Accesorios de oficina
 - Fotocopias

g) **Colaboraciones**

- ii. Se admitirán estos gastos siempre que resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y solo podrán concederse a personal externo a la UAM y a las instituciones participantes.

h) **Otros gastos**

- ii. Se aceptarán, caso por caso, otros gastos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que:
 - Su importe sea razonable;
 - Sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto;
 - Estén plenamente documentados y explicados en la candidatura;
 - No estén contemplados en otras partidas del presupuesto del proyecto.

f) **Adquisiciones de bienes o servicios en las universidades estadounidenses**

- iii. Los bienes o servicios que sean necesarios adquirir en las universidades estadounidenses que participen en el proyecto se abonarán tras la presentación de la correspondiente factura.
- iv. En aquellos casos en que sea preciso adelantar el pago con carácter previo a su recepción, será necesario presentar una factura pro-forma y, con posterioridad, la correspondiente factura.

8.6. **Incompatibilidades**

- III. No se podrán abonar gastos que vayan a ser financiados, a su vez, con cargo a cualquier partida de los presupuestos de la UAM que estén en vigor, ni tampoco a cualquier partida presupuestaria de otras instituciones públicas o privadas.
- IV. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRIL.

7.8. **No serán elegibles** gastos cuyos conceptos se indican a continuación; por lo tanto, no se podrán consignar en ninguna de las partidas del presupuesto del proyecto:

- ii. **Gastos de personal** (coordinador/a y secretaria de coordinación)
- ix. **Honorarios del personal que participe en el proyecto;**
- x. **Gastos de representación;**
- xi. **Gastos de indemnización** para la sustitución del personal que participe en el proyecto;
- xii. **Cualquier gasto generado por los miembros de otras instituciones españolas del equipo de la UAM.**
- xiii. **Becarios**
- xiv. **Equipamientos informáticos** para uso individual. En el caso de incorporarse estos conceptos en el proyecto que se presente deben justificarse suficientemente en el marco de una colaboración científica más amplia
- xv. Beneficios en especie (personal voluntario inclusive) proporcionados libres de coste para la asociación.
- xvi. Pérdidas por cambio y/o devaluación de divisas.

11. ADJUDICACIÓN

- 11.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 4.2., la resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con la **adjudicación** de ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 11.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de ayudas mediante la firma del documento correspondiente, disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad ubicada en la Plaza Mayor de la UAM. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

12. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la adjudicación del proyecto deberá solicitarse por escrito, justificándose su necesidad, y será dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

13. DISPOSICIÓN FINAL

- 13.1. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“9ª Convocatoria de

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER con América Latina”.

9. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 9.1. Se convocan **ayudas económicas** destinadas a proyectos de cooperación interuniversitaria en investigación, actividades de formación docente y creación de asociaciones estratégicas en el ámbito latinoamericano, con el fin de facilitar la colaboración entre equipos en torno a las diferentes facetas científicas, sociales, culturales, económicas y políticas.
- 9.2. El ámbito geográfico de las instituciones contraparte en esta novena convocatoria es América Latina.
- 9.3. Tomando como punto de partida que las acciones del Centro de Estudios de América Latina (CEAL) están orientadas hacia la producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre universidades latinoamericanas y la Universidad Autónoma de Madrid para su beneficio mutuo, y el fortalecimiento de las iniciativas de investigación y formación diseñadas y/o puestas en marcha en éstas últimas para lograr una mejor inserción en el mundo contemporáneo, los proyectos irán destinados a iniciativas en los siguientes campos.
 - 9.3.1. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyectos de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de redes de investigación básica y aplicada (con criterios de calidad y excelencia)
 - 9.3.2. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyecto de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollos de redes de

investigación que produzcan desarrollo sostenible, social, así como un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión social crítica que contribuya a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

10. AYUDAS

- 10.1. Se concederán ayudas hasta un máximo de **15.000 €**. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria, que asciende a **350.000,00 €**. La Comisión de Selección no estará obligada a seleccionar proyectos por la totalidad del presupuesto disponible si los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida para ser tenidos en cuenta.
- 10.2. La duración de los proyectos no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, de forma improrrogable. Comenzarán el 1 de julio de 2015 y finalizarán el 31 de diciembre de 2016.

11. REQUISITOS

- 11.1. El Director del proyecto deberá ser un miembro del PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes Doctor así como los contratados Ramón y Cajal y Juan de la Cierva podrán presentarse si su contrato tiene una duración superior a la finalización del proyecto (deberá justificarse documentalmente).
- 11.2. El resto de los profesores e investigadores del grupo de la UAM deberán ser PDI o PDIF/PIF de la UAM, y podrán tener una vinculación temporal y un régimen de dedicación a tiempo parcial. En el caso del PDIF/PIF deberá justificarse documentalmente. También podrán formar parte de él investigadores de otras instituciones (universidades o CSIC), si bien no se les podrá dar ninguna de las ayudas económicas que contempla la convocatoria.
- 11.3. Podrá presentarse cualquier grupo docente y/o investigador de la UAM, en colaboración con grupos de una o varias universidades o centros de investigación latinoamericanos. Los miembros de este/estos equipo/s deberán cumplir requisitos equivalentes a los del grupo de la UAM. El Director del proyecto será el responsable de que se cumpla esta medida.
- 11.4. El Director del proyecto no podrá haber dirigido con anterioridad ningún otro proyecto de la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU).
- 11.5. El Director del proyecto podrá presentar una única solicitud de ayuda en la presente convocatoria, así como dentro del conjunto que forman la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Este mismo régimen de incompatibilidad se aplicará al resto de los miembros del equipo de la UAM.

12. PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 12.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM desde el día **16 de marzo al 17 de abril de 2015**, ambos inclusive, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección ceal@uam.es. Ésta constará de la siguiente documentación:
 - 12.1.1. **Impreso de solicitud** (Anexo I), disponible en la dirección de Internet <http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372526/1242653622782/becainterna/becalnt>

[erna/Convocatoria de proyectos de cooperacion interuniversitaria UAM-Banco Santander con America Latina.htm](#). Consta de los siguientes apartados:

- I. **Datos generales**
- J. **Historial científico del equipo de la UAM** (máximo 2 pág.).
- K. **Historial científico del/de los grupo/s contraparte latinoamericano/s** (máximo 2 pág.).
- L. **Memoria del proyecto**
 19. *Resumen* (máximo de 30 líneas).
 20. *Introducción* (máximo 2 páginas).
 21. *Objetivos* (máximo 2 páginas).
 22. *Metodología y plan de trabajo*, haciendo mención a los medios con los que se cuenta (máximo 2 páginas).
 23. *Impacto del proyecto* (atendiendo a los criterios de evaluación que se detallan en esta convocatoria), (máximo 2 páginas).
 24. *Cronograma de las actividades*.
 25. *Descripción del papel que desarrolla cada institución iberoamericana para la consecución de los objetivos del proyecto* (máx.1/2 página por institución).
 26. *Financiación por otra vía*
 27. *Continuidad de proyecto/s anteriores*
- G. **Presupuesto detallado** (conforme al punto 7).
 - 4.7.1. **Curriculum vitae del Director del proyecto**, en el impreso normalizado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - 4.7.2. **Copia del contrato en vigor** si el solicitante es Ayudante Doctor, contratado Ramón y Cajal o Juan de la Cierva
 - 4.7.3. **Copia de la acreditación de PDIF/PIF** si forman parte del equipo de la UAM.
 - 4.7.4. **Carta de adhesión** al proyecto del investigador principal del/de los grupos de investigación latinoamericanos, firmada por el representante legal de la institución.
 - 4.7.5. **Curriculum vitae del investigador/docente principal de cada grupo de investigación latinoamericano.**
- 4.8. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 4.1.1 con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La notificación a los

interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

- 4.9. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante soporte electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.
- 4.10. Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa. Las solicitudes incompletas serán excluidas provisionalmente.

7. OBLIGACIONES

- 7.1. Compromiso de no trasladar el proyecto a ninguna otra institución.
- 7.2. Presentar en el Registro General de la UAM una **memoria final**, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el formulario establecido ([Anexo II](#)). Asimismo se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección ceal@uam.es.
- 7.3. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM así como al Banco Santander como soporte económico del proyecto.
- 7.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones el Director del proyecto quedará excluido de futuras Convocatorias de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Asimismo, podría solicitársele la devolución de la ayuda concedida.
- 7.5.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 8.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión mixta de Relaciones Internacionales e Investigación para lo que se contara con el informe previo de cada centro. Se podrá invitar a asesores externos a esta Comisión, con voz pero sin voto.
- 8.2. Para la elaboración de los informes los centros valorarán los proyectos conforme a criterios sobre impacto, efectos y sus dinámicas, tanto en las universidades implicadas, en la UAM y en América Latina, como en sus sociedades. Concretamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:
 - a) **VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL GRUPO DE TRABAJO (30 puntos)**
 - i. Historial científico, docente o de formación del Director del proyecto y del resto del equipo así como capacidad para llevar a cabo la propuesta.
 - ii. Resultados previos del equipo en el área temática de la propuesta.
 - iii. Contribuciones científico-técnicas o de formación esperables.
 - iv. Coordinación entre el grupo de trabajo de la UAM y los de la(s) otra(s) universidad(es) participante(s).
 2. **VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO (30 puntos)**
 - i. Novedad e interés del proyecto presentado (de la línea de investigación/propuesta formativa) en el ámbito latinoamericano.

- ii. Formulación de los objetivos y la metodología.
- iii. Viabilidad del proyecto. Adecuación de la metodología, presupuesto, tiempo disponible, etc. a las actividades previstas.
- iv. Existencia de un plan adecuado de difusión y de transferencia de los resultados.

3. ASPECTOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E IMPACTO CIENTÍFICO (30 puntos)

- i. Incidencia del proyecto en las relaciones internacionales de la UAM. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.
- ii. Calidad de la(s) institución(es) latinoamericanas participantes en el proyecto.
- iii. Colaboraciones con empresas o instituciones ajenas al ámbito universitario.
- iv. Impacto de los resultados esperables del proyecto en la UAM y en las universidades latinoamericanas participantes.

4. EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD (10 puntos)

- i. Relación con las líneas generales de actuación de la UAM, y con las líneas específicas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM.
- ii. Juventud del director y de los miembros del equipo de la UAM: director del proyecto (menos de 40 años), otros miembros del equipo (menos de 30 años).
- iii. Investigación preparatoria para solicitar proyectos enmarcados en convocatorias nacionales o internacionales.

8.3. Los proyectos que no superen una valoración de 50 puntos no serán tenidos en cuenta.

8.4. Los proyectos previamente valorados serán clasificados por cada centro en cuatro posibles calificaciones: A, B, C y D, conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Así A será la calificación más favorable y D la menos favorable. A cada calificación le corresponderá el 25% del total de los proyectos solicitados en cada centro.

8.5. En el caso de que el contenido del proyecto, o el Director del mismo, esté relacionado con un proyecto anteriormente financiado por este mismo programa, se valorará la evaluación de la memoria final de este.

9. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

9.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con las actividades aprobadas.

9.2. El beneficiario y/o sus asociados deberán garantizar que todas las estimaciones de gastos presentadas en el presupuesto son necesarias para la realización del proyecto, que no están sobre-valoradas y que están claramente relacionadas con las actividades que han de realizarse. Queda excluida la posibilidad de emplear el apoyo financiero UAM-Banco Santander con fines lucrativos, o de realizar cualquier beneficio económico.

9.3. Un determinado concepto de gastos podrá incluirse únicamente en una sola partida del presupuesto del proyecto.

9.4. Todos los gastos deberán realizarse durante el período de vigencia del proyecto.

9.5. **Serán elegibles** los siguientes conceptos de gasto:

i) **Viajes, alojamiento y manutención**

- xvii. Billetes de avión en tarifa APEX
- xviii. Dietas de alojamiento y manutención hasta un máximo de 500 euros semanales, hasta un máximo de cuatro (4) semanas.
- xix. Gastos de seguro de viaje.
- xx. Visados
- xxi. No se aceptarán gastos de viaje que se realicen fuera de los países que participen en el proyecto así como en centros españoles distintos a la UAM.
- xxii. Sólo se admitirán gastos de investigadores/docentes de la UAM o de los grupos latinoamericanos que estén expresamente relacionados en la solicitud del proyecto.
- xxiii. Sólo se admitirán solicitudes de movilidad presentadas con anterioridad a la realización del desplazamiento.
- xxiv. Asistencia a congresos y reuniones científicas relacionados directamente con la temática del proyecto. Los gastos del desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) podrán solicitarse solo en el caso de justificar documentalmente que el Servicio de Investigación de la UAM ha rechazado la solicitud previa de “Bolsa de viaje” para dicho desplazamiento, o que tal “Bolsa de viaje” no ha podido ser solicitada en cuyo caso deberá explicitarse las razones que lo impidieron.

j) **Material fungible e inventariable**

- v. Estos gastos sólo serán elegibles si resultan estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- vi. Dentro del capítulo de fungible se incluirán los gastos derivados de la administración del proyecto:
 - Comunicación (teléfono, fax, correo, mensajeros, etc.)
 - Accesorios de oficina
 - Fotocopias

k) **Colaboraciones**

- iii. Se admitirán estos gastos siempre que resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y solo podrán concederse a personal externo que no forme parte del proyecto, tanto de la UAM como de las instituciones participantes.

l) **Otros gastos**

- iii. Se aceptarán, caso por caso, otros gastos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que:
 - Su importe sea razonable;
 - Sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto;
 - Estén plenamente documentados y explicados en la candidatura;
 - No estén contemplados en otras partidas del presupuesto del proyecto.

g) **Adquisiciones de bienes o servicios en las universidades latinoamericanas**

- v. Los bienes o servicios que sean necesarios adquirir en las universidades latinoamericanas que participen en el proyecto se abonarán tras la presentación de la correspondiente factura.
- vi. En aquellos casos en que sea preciso adelantar el pago con carácter previo a su recepción, será necesario presentar una factura pro-forma y, con posterioridad, la correspondiente factura.

9.6. **Incompatibilidades**

- V. No se podrán abonar gastos que vayan a ser financiados, a su vez, con cargo a cualquier partida de los presupuestos de la UAM que estén en vigor, ni tampoco a cualquier partida presupuestaria de otras instituciones públicas o privadas.
- VI. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRIL.

7.9. **No serán elegibles** gastos cuyos conceptos se indican a continuación; por lo tanto, no se podrán consignar en ninguna de las partidas del presupuesto del proyecto:

- iii. **Gastos de personal** (coordinador/a y secretaria de coordinación)
- xvii. **Honorarios del personal que participe en el proyecto;**
- xviii. **Gastos de representación;**
- xix. **Gastos de indemnización** para la sustitución del personal que participe en el proyecto;
- xx. **Cualquier gasto generado por los miembros de otras instituciones españolas del equipo de la UAM.**
- xxi. **Becarios;**
- xxii. **Equipamientos informáticos** para uso individual. En el caso de incorporarse estos conceptos en el proyecto que se presente deben justificarse suficientemente en el marco de una colaboración científica más amplia
- xxiii. Beneficios en especie (personal voluntario inclusive) proporcionados libres de coste para la asociación.
- xxiv. Pérdidas por cambio y/o devaluación de divisas.

14. ADJUDICACIÓN

- 14.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 4.2., la resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con la **adjudicación** de ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 14.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de ayudas mediante la firma del documento correspondiente, disponible en el Centro de Estudios de América Latina. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 15.1. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la adjudicación del proyecto deberá solicitarse por escrito, justificándose su necesidad, y será dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

16. DISPOSICIÓN FINAL

- 16.1. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.19. Acuerdo 19/CG 13-3-15 por el que se aprueba la creación de una Comisión Técnica para el SAM.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.19.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos y ceses del Equipo Rectoral.

II.1.1. Nombramientos del Equipo Rectoral.

- D. Rafael Garesse Alarcón. Vicerrector de Investigación e Innovación

II.1.2. Ceses del Equipo Rectoral

- D. Rafael Garesse Alarcón. Vicerrector de Innovación y Política Científica.
- D^a. Nuria Fernández Monsalve. Vicerrectora de Investigación.

II.2. Otros nombramientos.-

- D. José Manuel González Sancho. Vicerrector Adjunto de Investigación.
- D. Jonathan Benito Sipos. Vicerrector Adjunto de Innovación.
- D^a. María Isabel Encinar del Pozo. Vicedecana de Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Adolfo Domínguez Monedero. Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios del Mundo Antiguo. Facultad de Filosofía y Letras.
- María Ángeles López Rodríguez. Vicesecretaria del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. David Tudela Moreno. Director del Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias.
- D^a. Carmen María Casado Santana. Secretaria del Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias.
- D. Antonio Cuadrado Pastor. Vicedirector en funciones del Instituto de Investigaciones Biomédicas "Alberto Sols".
- D. Agustín Sabio Vera. Coordinador del Programa de Doctorado en Física Teórica. Facultad de Ciencias.

II.3. Otros ceses.-

- D^a. María Jesús Zamora Calvo. Delegada del Rector para Asuntos de Investigación.
- D^a. María Isabel Encinar del Pozo. Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. José Pascual González. Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios del Mundo Antiguo. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. David Tudela Moreno. Director del Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias.
- D^a. Carmen María Casado Santana. Secretaria del Departamento de Química Inorgánica. Facultad de Ciencias.
- D. José Manuel González Sancho. Vicedirector en funciones del Instituto de Investigaciones Biomédicas "Alberto Sols".
- D. Juan Terrón Cuadrado. Coordinador del Programa de Doctorado en Física Teórica. Facultad de Ciencias.